

42
97

RECIBO DE PAGO RETEFUENTE Y DERECHOS

Secretaría Distrital de Movilidad: NIT 899.999.041-9 (Retrefuente)
Convenio Bono Davivienda: Convenio S.M. Contrato 071/2007

Turno:



DAVIVIENDA

Nro.	Derecho	Cantidad	Valor
1	Certificado de libertad y tradición	1	23.600
2	Runt	1	1.800

Fecha: 05/09/2017 Hora: 09:58 Nro. 18937314804

Tipo: Cargo Part. Identificador: BFM727

Cédula: PUN:

Solicitante: 180424410 OSCAR LEONARDO TONDORO GALINDO

PITS: Galerías Forma de pago: Efectivo

Valor a pagar

VEINTE Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS

ID: Nombre:

Nro. Tipo Avalúo Base % Rte Fte % Valor

Nro de liquidación RUNT 600000000043204911

Trámite(s): Certificado de libertad y tradición

Total 25.400

Firma y Sello

Aviso importante: este recibo tiene un plazo de vencimiento de 60 días



Certificado de tradición

Página 1 de 2



Nro. CT180105163

El vehículo de placas BFM727 tiene las siguientes características:

Placa:	BFM727	Clase:	CAMIONETA
Marca:	NISSAN	Modelo:	1995
Color:	AZUL GRAFITO	Servicio:	PARTICULAR
Carrocería:	STATION WAGON	Motor:	Z24481170W
Serie:	WNYD21050949	Línea:	PATHFINDER
Chasis:	WNYD21050949	Capacidad:	Pasajeros 5
VIN:		Puertas:	4
Cilindraje:	2400	Estado:	ACTIVO
Nro de Orden:	No registra		
Tarjeta de operación:			

Fecha de expedición T.O.:

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 03842030532728 del 15/03/1995, B/ventura.

Medidas Cautelares y limitaciones

No registra actualmente

Prenda o Pignoración

No registra actualmente

Propietario(s) Actual(es)

VICTOR HUGO HERNANDEZ VARGAS

Historial de propietarios

05/10/2000 De VEHICOLDA LTDA , A ISRAEL BEJARANO, Traspaso; 25/10/2001 De ISRAEL BEJARANO, A VEHICOLDA LTDA , Traspaso; 04/02/2004 De VEHICOLDA LTDA , A ANCISAR TUNJANO ROMAN, Traspaso; 27/02/2013 De ANCISAR TUNJANO ROMAN, A OSCAR LEONARDO LONDOÑO GALINDO, Traspaso; 01/02/2017 De OSCAR LEONARDO LONDOÑO GALINDO, A VICTOR HUGO HERNANDEZ VARGAS, Traspaso

Observaciones:

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Calle 26 # 65 - 63 | Edificio Torre 20 P11
Of. 312 - 313 Bogotá, Colombia
PBX 291 6700 / 291 6799
www.santagota.com.co
contactenos@santagota.com.co
Certificado de Tradición 071 de 2007, D.M. 0.2906



SERVICIOS INTEGRALES PARA LA MOVILIDAD



DEPARTAMENTO DE TRANSPORTES

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

Re: SOLICITUD JUSTIPRECIO 11001-31-10-017-2016-00548-02

SIM BOGOTA-ATENCIÓN ENTIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS

<Fiscalia@simbogota.com.co>

Jue 12/12/2019 2:52 PM

Para: Secretaria Sala Familia Tribunal Superior - Seccional Bogota <secfabta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (1 MB)

img20191209_16093169.pdf;

C.J.M.3.1.7.4625.19

(Al contestar cite éste número)

SALA FAMILIA TS/TA

DEC 12 '19 3:32

Bogotá D.C., 12 de Diciembre de 2019

Señores

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ – SALA DE FAMILIA

Atn. Carlos Alberto Uribe Villegas

Secretario

secfabta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad

Referencia: Oficio 2840 L del 05 de diciembre de 2019, radicado en SIM el 09 de diciembre de 2019

Proceso: 11001-31-10-017-2016-00548-02

Asunto: Solicitud de Información **BFM727**

Reciba un cordial saludo de Servicios Integrales para la Movilidad - SIM, Concesionario de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá para los registros de automotores, conductores y tarjetas de operación de la ciudad.

En atención al oficio de la referencia en el cual requiere informemos el avalúo comercial que registra el vehículo de placa **BFM727** para el 09 de octubre de 2019; nos permitimos informar que no es posible para este Consorcio, remitir la información requerida, por cuanto el Consorcio Servicios Integrales para la Movilidad – SIM, como ente creado al tenor de lo dispuesto en la Ley 80/1993^[1], y en virtud del proceso licitatorio SDM-LP-006-2007, recibió de la Secretaría Distrital de Movilidad en concesión la **prestación de los servicios administrativos de los registros distrital automotor, de conductores y tarjetas de operación**, por ende no somos competentes para suministrar información de avalúos de automotores.

En consecuencia, y en virtud del principio de colaboración entre entidades^[2], el Art. 21 de la Ley 1437 de 2011, regulada y sustituida por el Art. 1 de la Ley 1755 de 2015 y la obligación de las entidades públicas de atender solicitudes oficiosas entre ellas^[3], procedimos a correr traslado mediante correo electrónico de su petición a la Secretaría de Tránsito y Transporte referida anteriormente.

Cordialmente.

Luisa Fernanda Penagos G

Funcionario SIM - Coordinación Jurídica para la Movilidad

Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

PBX: 2916700 Ext : 1404

[1] Ley 80 de 1993. ARTÍCULO 7o. "...DE LOS CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES. Para los efectos de esta ley se entiende por: 1o. Consorcio: Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman..."

[2] Núm. 10 del Art. 3 y Art. 21 de la Ley 1437/2011

[3] Art. 14 Ley 962/2005

Contrato de concesión 071 de 2007. SIM © 2016. Todos los derechos reservados.



----- Forwarded message -----

De: **Secretaria Sala Familia Tribunal Superior - Seccional Bogota**

<secfabta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Date: lun., 9 dic. 2019 a las 16:21

Subject: SOLICITUD JUSTIPRECIO 11001-31-10-017-2016-00548-02

To: contactenos@simbogota.com.co <contactenos@simbogota.com.co>, notificacionesjudiciales.judicial@movilidadbogota.gov.co <notificacionesjudiciales.judicial@movilidadbogota.gov.co>

Buen Día

Favor acusar recibido

"Este mensaje y sus archivos adjuntos van dirigidos exclusivamente a su destinatario pudiendo contener información confidencial sometida a secreto profesional. No está permitida su reproducción o distribución sin la autorización expresa del consorcio SIM. Si usted no es el destinatario final por favor elimínelo e infórmenos por esta vía. De acuerdo con lo establecido en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos y con el Decreto 1377 de 2013, el Titular presta su consentimiento para que sus datos, facilitados voluntariamente, pasen a formar parte de una base de datos, cuyo responsable es el consorcio SIM, cuyas finalidades son la gestión administrativa de la entidad y el envío de comunicaciones sobre nuestros productos y/o servicios. Puede usted ejercitar los derechos de acceso, corrección, supresión, revocación o reclamo por infracción sobre sus datos, mediante escrito dirigido al consorcio SIM, a la dirección de correo electrónico gerencia.juridica@simbogota.com.co, indicando en el asunto el derecho que desea ejercitar."

RE: SOLICITUD JUSTIPRECIO 11001-31-10-017-2016-00548-02

Evelia Yadira Cruz Jiménez <eycruz@shd.gov.co>

Vie 13/12/2019 2:57 PM

Para: SIM BOGOTA-ATENCIÓN ENTIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS <Fiscalia@simbogota.com.co>;
notificacionesjudiciales@secretariajuridica.gov.co <notificacionesjudiciales@secretariajuridica.gov.co>
CC: Secretaria Sala Familia Tribunal Superior - Seccional Bogota <secfabta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buena tarde, conforme a la solicitud se informa para la placa BFM727, en la vigencia 2019 se homologó teniendo en cuenta los avalúos dispuestos por el Ministerio de Transporte en la resolución 5480 del 30 de diciembre de 2018, así mismo el impuesto se causa a partir del 1 de enero de cada año, lo que significa que el avalúo varía de año a año, para la línea PATHFINDER, marca NISSAN modelo 1995 el avalúo es de

Orientación al Contribuyente VEHICULOS

Datos del Objeto

Placa del Vehículo
BFM727

CONSULTA DE VEHICULOS - PRINCIPIO

Vigencia de Presentación de Datos : 13/12/2019

Datos Básicos		Datos Jurídicos	
Vigencia	Avaluo Comercial		
2019	9,320,000		

SALA FAMILIA TSBTA

DEC 13 '19 6:13

Cordialmente,



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

Evelia Yadira Cruz Jiménez
Profesional especializado
Oficina Administración Funcional del Sistema
Dirección Distrital de Impuestos
Secretaría Distrital de Hacienda
Carrera 30 No. 25 90 Piso 14
Teléfono: 3385270
E-mail: Eycruz@shd.gov.co

De: SIM BOGOTA-ATENCIÓN ENTIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS <Fiscalia@simbogota.com.co>

Enviado el: jueves, 12 de diciembre de 2019 3:01 p. m.

Para: Evelia Yadira Cruz Jiménez <eycruz@shd.gov.co>; notificacionesjudiciales@secretariajuridica.gov.co

CC: secfabta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Fwd: SOLICITUD JUSTIPRECIO 11001-31-10-017-2016-00548-02

C.J.M.3.1.7.4626.19

(Al contestar cite éste número)

Bogotá D.C., 12 de diciembre de 2019

Señores

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA

notificacionesjudiciales@secretariajuridica.gov.co

Eycruz@shd.gov.co

Ciudad

Referencia: Remisión petición por competencia oficio 2840 L del 05 de diciembre de 2019, radicado en SIM el 09 de diciembre de 2019

Proceso: 11001-31-10-017-2016-00548-02

Asunto: Solicitud de Información **BFM727**

Reciba un cordial saludo de Servicios Integrales para la Movilidad - SIM, Concesionario de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá para los registros de automotores, conductores y tarjetas de operación de la ciudad.

En virtud del principio de colaboración entre entidades^[1], el Art. 21 de la Ley 1437 de 2011, regulada y sustituida por el Art. 1 de la Ley 1755 de 2015 y la obligación de las entidades públicas de atender solicitudes oficiosas entre ellas^[2], nos permitimos remitir el presente oficio de la referencia, allegado mediante correo electrónico del **TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ – SALA DE FAMILIA**, requiere informe el avalúo comercial que registra el vehículo de placa **BFM727** para el 09 de octubre de 2019; lo anterior, teniendo en cuenta que consultada su entidad es la competente para pronunciarse al respecto.

Bajo este contexto, de manera respetuosa solicitamos extender respuesta de fondo directamente a la dirección de correo electrónico registrada por el ente Judicial en su solicitud, ya que nosotros simplemente estamos corriendo traslado por competencia de la petición, más no estamos elevando una consulta a nombre propio.

Lo anterior para su conocimiento y trámite correspondiente

Cordialmente,

Luisa Fernanda Penagos G

Funcionario SIM - Coordinación Jurídica para la Movilidad

Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

PBX: 2916700 Ext : 1404

Contrato de concesión 071 de 2007. SIM © 2018. Todos los derechos reservados.



SECRETARÍA DE MOVILIDAD

----- Forwarded message -----

De: **SIM BOGOTÁ-ATENCIÓN ENTIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS** <Fiscalia@simbogota.com.co>

Date: jue., 12 dic. 2019 a las 14:51

Subject: Re: SOLICITUD JUSTIPRECIO 11001-31-10-017-2016-00548-02

To: <secfabta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

C.J.M.3.1.7.4625.19

(Al contestar cite éste número)

Bogotá D.C., 12 de Diciembre de 2019

Señores

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ – SALA DE FAMILIA

Atn. Carlos Alberto Uribe Villegas

Secretario

secfabta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad

Referencia: Oficio 2840 L del 05 de diciembre de 2019, radicado en SIM el 09 de diciembre de 2019

Proceso: 11001-31-10-017-2016-00548-02

Asunto: Solicitud de Información **BFM727**

Reciba un cordial saludo de Servicios Integrales para la Movilidad - SIM, Concesionario de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá para los registros de automotores, conductores y tarjetas de operación de la ciudad.

En atención al oficio de la referencia en el cual requiere informemos el avalúo comercial que registra el vehículo de placa **BFM727** para el 09 de octubre de 2019; nos permitimos informar que no es posible para este Consorcio, remitir la información requerida, por cuanto el Consorcio Servicios Integrales para la Movilidad - SIM, como ente creado al tenor de lo dispuesto en la Ley 80/1993^[1], y en virtud del proceso licitatorio SDM-LP-006-2007, recibió de la Secretaría Distrital de Movilidad en concesión la **prestación de los servicios administrativos de los registros distrital automotor, de conductores y tarjetas de operación**, por ende no somos competentes para suministrar información de avalúos de automotores.

En consecuencia, y en virtud del principio de colaboración entre entidades^[2], el Art. 21 de la Ley 1437 de 2011, regulada y sustituida por el Art. 1 de la Ley 1755 de 2015 y la obligación de las entidades públicas de atender solicitudes oficiosas entre ellas^[3], procedimos a correr traslado mediante correo electrónico de su petición a la Secretaría de Tránsito y Transporte referida anteriormente.

Cordialmente.

Luisa Fernanda Penagos G

Funcionario SIM - Coordinación Jurídica para la Movilidad

Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

PBX: 2916700 Ext : 1404

^[1] Ley 80 de 1993. ARTÍCULO 7o. "...DE LOS CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES. Para los efectos de esta ley se entiende por: 1o. Consorcio: Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman..."

^[2] Núm. 10 del Art. 3 y Art. 21 de la Ley 1437/2011

^[3] Art. 14 Ley 962/2005

Contrato de concesión 071 de 2007. SIM © 2018. Todos los derechos reservados.



SECRETARÍA DE MOVILIDAD

----- Forwarded message -----

De: **Secretaria Sala Familia Tribunal Superior - Seccional Bogota** <secfabta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Date: lun., 9 dic. 2019 a las 16:21

Subject: SOLICITUD JUSTIPRECIO 11001-31-10-017-2016-00548-02

To: contactenos@simbogota.com.co <contactenos@simbogota.com.co>, notificacionesjudiciales.judicial@movilidadbogota.gov.co <notificacionesjudiciales.judicial@movilidadbogota.gov.co>

Buen Día

Favor acusar recibido